



---

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA

---

**ACTO DE APROBACIÓN ESPECIFICACIONES / FICHAS TÉCNICAS / PLIEGO  
DE CONDICIONES E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

**PROCESO DE REFERENCIA NO.: ISFODOSU-DAF-CM-2026-0082.**

**REUNIÓN CELEBRADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL  
INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU),  
PARA EL PROCESO DE CONTRATACION MENOR PARA EL «LNM- SERVICIO DE  
CATERING PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DIRIGIDO A MIPYMES»,  
REFERENCIA: ISFODOSU-DAF-CM-2026-0082.**

En la Dirección Administrativa y Financiera del recinto Luis Napoleón Núñez Molina del ISFODOSU, a las nueve horas y treinta minutos de la mañana (09:30 a.m.) del treinta (30) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), el Director Administrativo dejó abierta la sesión para decidir sobre la aprobación de las Especificaciones / Fichas Técnicas / Pliego de Condiciones e Inicio del Procedimiento de Contratación Menor « **LNM- servicio de catering para las diferentes actividades dirigido a MiPymes** », proceso de referencia No. **ISFODOSU-DAF-CM-2026-0082**.

**AGENDA**

**PRIMERO: DETERMINAR Y AUTORIZAR** el Procedimiento de Selección correspondiente al «**LNM- servicio de catering para las diferentes actividades dirigido a MiPymes**», proceso de referencia No.: **ISFODOSU-DAF-CM-2026-0082**, dirigido a todos los oferentes interesados hábiles en el Registro de Proveedores del Estado.

**SEGUNDO: REVISAR Y APROBAR**, si procede, las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del proceso de referencia No. **ISFODOSU-DAF-CM-2026-0082**.

**TERCERO: DESIGNAR** al perito para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

**POR CUANTO:** Que, de conformidad con el Certificado de Apropiación Presupuestaria anexo, el **ISFODOSU** cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente compra.

**POR CUANTO:** Fue trabajado y revisado el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, así como el cronograma a seguir para el citado procedimiento.

**EN RELACIÓN CON TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 145 del reglamento de aplicación No. 52-26, establece sobre la contratación menor: *«Para la adquisición de bienes y servicios por montos inferiores al umbral actualizado anualmente, de acuerdo con lo establecido en la ley, la Dirección General de Contrataciones Públicas establecerá un procedimiento simple para agilizar su trámite, al tiempo de garantizar la transparencia y eficiencia de las mismas».*

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución PNP-01-2026, de fecha treinta (30) de enero del dos mil veintiséis (2026) emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026).

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a la Ley 47-25, en su artículo 101, en su párrafo 06, establece: *«Convocatoria e invitaciones para la Contratación Menor: Deberá de publicarse en el SECP y este proceso deberá sujetarse a un plazo de tres días entre la publicación del proceso y la recepción de las ofertas».*

**CONSIDERANDO:** Que es obligación del **ISFODOSU** garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la Institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

**VISTA:** La Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El reglamento de aplicación a la Ley No. 47-25, emitido mediante el Decreto No. 52-26, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas del Proceso.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

La Dirección Administrativa y Financiera, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 47-25, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil veinticinco (2025), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), decide adoptar las siguientes resoluciones:

**Resolución Número Uno (1): AUTORIZAR** como al efecto **AUTORIZA** el Procedimiento de contratación Menor para el «**LNM- servicio de catering para las diferentes actividades dirigido a MiPymes**», Referencia: **ISFODOSU-DAF-CM-2026-0082**.

**Resolución Número Dos (2): APROBAR** como al efecto **APRUEBA** el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del proceso.

**Resolución Número Tres (3): DESIGNAR** como al efecto **DESIGNA** al señor **Miguel Estrella**, para evaluar las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento.

**Resolución Número Cuatro (4): ORDENAR** como al efecto **ORDENA** al **Departamento de Compras y Contrataciones del ISFODOSU**, la publicación de la convocatoria y el Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la Web del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña ([www.isfodosu.edu.do](http://www.isfodosu.edu.do)) y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas, (<https://portal.comprasdominicana.gob.do>), así como a la incorporación de las constancias de las referidas publicaciones en el expediente administrativo del presente procedimiento.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), se dio por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta.

  
**Víctor Manuel Méndez Abreu**  
**Director Administrativo y Financiero**

